



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
Montevideo,

19 AGO 2025

ACTA N° 27
RES. N° 2178/25
EXP. 2025-25-1-000816
Pnb/pm

VISTO: La propuesta de suscripción de un convenio marco entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Nueva Compañía Sistema Asistencial LTDA. "Vigilia".

RESULTANDO: Que el objeto del convenio refiere a un "Paquete de Beneficios" que ofrece la mencionada empresa para funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

CONSIDERANDO: I) Que la Sección Poderes, Contratos y Cesiones en acuerdo con la compañía elaboró una propuesta de convenio (fs. 38 a 40) y el Anexo I (fs. 20 a 24), acreditando la empresa debidamente su personería jurídica.

II) Que entre otros aspectos, la compañía Vigilia solicita autorización para la colocación de afiches publicitarios y folletos en oficinas y locales, por lo que se recabó informe a la Dirección de Comunicación Institucional.

III) Que la Dirección de Comunicación Institucional sugiere que la forma de difusión podrá realizarse solamente a través de la página web del organismo en formato de nota informativa.

IV) Que el Área de Programación y Control Presupuestal manifiesta según cláusula sexta del proyecto, la Administración asume como única obligación el compromiso de difundir y poner en conocimiento de sus funcionarios el convenio a suscribirse.

V) Que la cláusula séptima indica que la contratación de los servicios será realizada en forma voluntaria y directa entre los funcionarios interesados de la ANEP y Vigilia, no teniendo la Administración ninguna participación ni responsabilidad legal al respecto.

VI) Que Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto expresa que atento a que la firma del citado convenio no representa

costos para la ANEP, sin objeciones eleva las actuaciones a consideración del Consejo Directivo Central.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Autorizar la suscripción de un convenio marco entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Nueva Compañía Sistema Asistencial LTDA. "Vigilia".

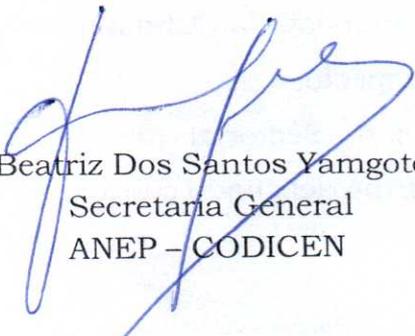
2) Aprobar el texto del convenio que luce de fs. 38 a 40 de obrados y su correspondiente Anexo que luce de fs. 20 a 24 y que forman parte de la presente.

3) Disponer que la Dirección de Comunicación Institucional difundirá el convenio en formato de nota a través de la página web institucional.

4) Disponer que la comparecencia para la firma del convenio estará integrada por el Presidente del Consejo Directivo Central, Mtro. Pablo Caggiani Gómez y la Secretaria General Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian en nombre y representación de la Administración Nacional de Educación Pública, constituyendo domicilio en Avenida del Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja N°1409, tercer piso.

5) Encomendar a División Jurídica, Sección Poderes y Contratos a llevar a cabo todas las acciones para la firma de la documentación correspondiente.

Comuníquese a la Nueva Compañía Sistema Asistencial LTDA. "Vigilia", a las Direcciones Sectoriales Económico-Financiera, de Gestión Humana y a la Dirección de Comunicación Institucional, a las Direcciones Generales de Educación y al Consejo de Formación en Educación. Cumplido, pase a la Asesoría Letrada a todos sus efectos.


Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP – CODICEN


Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP – CODICEN

**CONVENIO ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y
NUEVA COMPAÑÍA SISTEMA ASISTENCIAL LTDA “VIGILIA”**

En la ciudad de Montevideo, el día ---- de ---- de 2025, comparecen, **POR UNA PARTE:** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (en adelante “ANEP”)**, ente autónomo, representada por el Mtro. Pablo Caggiani Gomez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo Central, y la Dra. María Beatriz Dos Santos Yamgotchian, en su calidad de Secretaria General del Consejo Directivo Central, con domicilio en la Avenida del Libertador “Brigadier General Juan Antonio Lavalleja” 1409 Tercer Piso de la ciudad de Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** **NUEVA COMPAÑÍA SISTEMA ASISTENCIAL LTDA (en adelante “VIGILIA”)**, sita en la calle Cuareim N° 1500, representada por los Sres. Carlos Bazzano C.I. N° 1.643.557-8 y Fabián Varela C.I. N° 1.838.906-8 en su carácter de apoderados, convienen en instrumentar un convenio cuyas condiciones se enumeran a continuación.

PRIMERO: (ANTECEDENTES). VIGILIA presentó al CODICEN, una propuesta para que los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública y familiares, accedan a los planes promocionales y paquetes de beneficios, donde constan las tarifas. Por Acta N°....., Resolución N°...../025 del Consejo Directivo Central de fecha de de 2025, la ANEP resolvió aceptar los términos de la propuesta mencionada, en virtud de que la misma ofrece beneficios y opciones de servicios, para sus funcionarios y familiares.

SEGUNDO: A través del presente convenio, los funcionarios de ANEP podrán acceder a los servicios y tarifas de la referida propuesta comercial, por el cual se ofrece un 11% (once por ciento) de descuento en las tarifas de producto individual y familiar, cuyos detalles se encuentran especificados en el **Anexo I** el que se considera parte integrante del presente convenio.

TERCERO: Tendrán derecho a beneficiarse de las condiciones de este convenio los funcionarios de ANEP (el titular, su cónyuge y/o familiares directos), debiendo presentar documentación que acredite su vinculación con el Organismo.

CUARTO: Los servicios serán brindados en toda la República Oriental del Uruguay. Solamente en los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, los servicios de enfermería domiciliaria y mensajería. Es responsabilidad de VIGILIA informar estos aspectos y todas las características de sus servicios a los empleados y familiares a su entero riesgo.

QUINTO: VIGILIA ajustará las tarifas de este Convenio, en forma semestral, en Enero y Julio de cada año, en el mismo porcentaje que se incrementen las cuotas del público general.

SEXTO: ANEP asume como única obligación frente a VIGILIA, el compromiso de difundir y poner en conocimiento a sus funcionarios de la firma del presente convenio mediante su práctica de comunicación interna de convenios. Por su parte, **VIGILIA** asume el compromiso de aportar el material gráfico y/o audiovisual a ser difundido, en los términos que sean dispuestos por parte del Organismo.

SÉPTIMO: La contratación de los servicios será realizada en forma voluntaria y directa entre los funcionarios de ANEP interesados y VIGILIA, no teniendo ANEP ninguna participación ni responsabilidad legal al respecto.

OCTAVO: El presente Convenio comenzará a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia de un (1) año, pudiéndose renovar en forma automática por períodos anuales, salvo manifestación en contrario de una de las partes con sesenta (60) días de anticipación a su vencimiento o a sus respectivas prórrogas.

NOVENO: Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia. Asimismo, acuerdan la validez del telegrama colacionado con aviso de recepción como medio fehaciente de comunicación y/o notificación entre las partes.

PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad, las partes suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

POR ANEP

Dra. María Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General CODICEN

Mtro. Pablo Caggiani Gomez
Presidente CODICEN

POR VIGILIA

Carlos Bazzano
Apoderado

Fabián Varela
Apoderado

ANEXO I

Convenio ANEP y Vigilia

Producto Individual: Hasta 30 días al año de compañía en Sanatorio, sin límite de eventos en el año. El producto incluye adicionalmente una serie de beneficios propios de Vigilia, de acuerdo al siguiente detalle:

PAQUETE DE BENEFICIOS

1. Seguro de Vida por fallecimiento Accidental de Surco Seguros, por un capital de \$ 90.000
2. En caso de accidente (tránsito, doméstico, etc.) después del tercer día de internación recibe una renta diaria de \$200 diarios por gastos de hospitalización.
3. 15 (quince) Procedimientos de enfermería mensuales, con un tope de 20 (veinte) anuales, para tratamientos que no sean de alta complejidad (inyectables, curaciones, etc.).
4. 2 (dos) Cadeterías médicas mensuales (retira medicamentos, análisis clínicos, saca fecha para consultas médicas)
5. 2 (dos) Traslados de ambulancia por año.
6. Orientación médica telefónica (un médico evacúa dudas sobre algún síntoma)
7. 5 (cinco) Días al año de 8 horas diarias c/u de internación en domicilio.
8. Seguro de Surco Seguros valor \$10.000 en caso de intervención quirúrgica no programada.

Tarifa de servicios:

	0 a 65 años	Más de 65 años
8 horas	682	1382
12 horas	1060	2200
16 horas	1249	2579
24 horas	1819	3716

Las tarifas incluyen impuestos.

Producto para Grupo Familiar: Hasta 60 días de compañía en sanatorio al año, que podrán ser utilizados por uno de los integrantes, o compartido por todos si fuera el caso.

El Grupo familiar, podrá estar conformado por hasta 5 integrantes, y el titular del grupo en todos los casos, deberá ser funcionario de ANEP.

Se proponen, a su vez, dos modalidades de contratación

- 1) El titular, su cónyuge y sus descendientes directos.

2) Dentro de los 5 integrantes, se puede incluir a familiares del titular, en línea ascendente con un tope máximo de edad, de hasta 85 años.

El precio de este producto de acuerdo a las horas de contratación es el siguiente:

Op.1 Edad Hasta 65 años		Op.2 Edad más de 65 años	
8 horas	1060	8 horas	1764
12 horas	1630	12 horas	3087
16 horas	1970	16 horas	3472
24 horas	2862	24 horas	5071

Seguro de surco seguros valor \$10.000 en caso de intervención quirúrgica no programada para cada uno de los integrantes.
Las tarifas incluyen impuestos.

Suplemento Grupo Familiar: Complementa días de compañía en sanatorio (365 días del año) a los integrantes que contraten.

Se puede contratar en forma individual y en caso que contrate todo el grupo lleva en el precio del suplemento un 20 % de descuento.

Carencia: 30 días del pago de la primera cuota, excepto imprevistos o pre existencias, con un tope máximo de edad, hasta 89 años.

	Hasta 75		Mayores 75	
	Unitario	Grupal	Unitario	Grupal
8 HORAS	229	183	400	319
12 HORAS	400	319	744	595
16 HORAS	458	367	859	687
24 HORAS	687	549	1201	962

Las tarifas incluyen impuestos.

Hogar Protegido: El grupo es conformado por un máximo de 5 personas que vivan en el mismo hogar, sin importar el vínculo entre ellos.

Permite acceder a cobertura para Sanatorio y/o Domicilio, de uso indistinto, dentro de la misma cuota, con un total de 60 días al año para todo el grupo. Cantidad máxima de eventos: 6 al año.

La cobertura en domicilio se brindará únicamente en el domicilio declarado en el contrato.

La adquisición de los derechos totales se genera a los 30 días de abonada la primera cuota, salvo internaciones por imprevistos en cuyo caso los derechos son inmediatos.

PAQUETE DE BENEFICIOS (A partir de la afiliación)

1. Cincuenta (50) procedimientos de enfermería anuales en domicilio para tratamientos que no sean de alta complejidad (inyectables, curaciones, etc.), con un tope de hasta quince (15) procedimientos en el mes.
2. Póliza de Surco Seguros por fallecimiento o incapacidad total o parcial por accidentes, para el Beneficiario por un valor \$200.000 (doscientos mil pesos uruguayos), el cual incluye renta por internación por accidente.
3. Póliza de Surco Seguros por fallecimiento accidente para cada integrante del grupo de Hogar Protegido por un valor \$80.000 (ochenta mil pesos uruguayos).
4. Seguro quirúrgico con una póliza de \$ 10.000 (diez mil pesos uruguayos) por intervenciones no programadas para cada integrante del grupo Hogar Protegido
5. Traslado en ambulancia gratis desde su domicilio hasta el centro de salud, o del centro de salud al domicilio, hasta dos (2) eventos por año (RUA Asistencia) para cada uno de los integrantes.
6. Orientación médica telefónica las 24 horas los 365 días del año (RUA Asistencia).
7. Coordinación de consultas médicas (RUA Asistencia).
8. Asesoría médica hospitalaria (RUA Asistencia).
9. Informaciones Médicas las 24 horas.
10. Para Hogar Protegido Joven dos mensajerías médicas al mes para para todo el grupo.

Las tarifas incluyen impuestos.

Hasta 50 años			Mayores de 50 años	
8 horas	1245		8 horas	2445
12 horas	2064		12 horas	3979
16 horas	2373		16 horas	4364
24 horas	3396		24 horas	6282

PROMO DÉBITO ASISTENCIAL:

Cobertura de hasta 60 días al año de servicio, de los cuales 30 días puede usar en domicilio. Usted podrá contratar Módulos de: 8, 12, 16 y 24 Horas.

Bonificación del 50 % en la cuota, mientras no use el servicio (el mismo disminuye un 10 % con cada uso). No está condicionado a ninguna forma de pago.

Mayores de 65 años, uso máximo en domicilio: 10 Días por evento.

Incluye todo el Paquete de Beneficios.

Límite de Edad: 89 años

PAQUETE DE BENEFICIOS:

- 1- Cobertura de 5 días en internación domiciliaria de 8 horas diarias, por evento.
- 2- Póliza de Surco Seguros por 90.000 \$ con renta por internación por accidentes personales.
- 3- Póliza de Surco Seguros por 10.000 \$ en caso de intervención quirúrgica de urgencia (no programada).
- 4- 20 Procedimientos de enfermería al año, máximo 15 por mes.
- 5- 2 Servicios de mensajería médica mensuales.
- 6- 2 Traslados en ambulancia al año sin costo (Rúa Asistencia)

	Hasta 65 años	Con 50%dto.	Mayor de 65	Con 50% dto.
8 horas	1913	956	3052	1526
12 horas	3052	1526	4380	2190
16 horas	3430	1715	4948	2474
24 horas	5138	2569	7604	3802

Temas complementarios

Los precios se ajustarán en los meses de enero y julio de cada año, en igual porcentaje que la empresa aumente su precio de venta al público.

Se deja especial constancia que en todos los productos que estamos ofreciendo en la presente, **la cobertura es en todo el país.**

Los servicios incluidos en el Paquete de Beneficios, que corresponden a enfermería domiciliaria y cadetería médica, son válidos para los departamentos de Montevideo, Canelones y Maldonado exclusivamente.

Por VIGILIA

Por ANEP

Carlos Bazzano

Fabián Varela